

# KOBRE & KIM LLP

201 SOUTH BISCAYNE BOULEVARD  
SUITE 1900  
MIAMI, FLORIDA 33131  
WWW.KOBREKIM.COM

TEL +1 305 967 6100

NEW YORK  
LONDON  
HONG KONG  
SHANGHAI  
SEOUL  
WASHINGTON DC  
SAN FRANCISCO  
MIAMI  
CAYMAN ISLANDS  
BVI

## **PRIMER REPORTE PROVISIONAL DEL INVESTIGADOR INDEPENDIENTE**

Kobre & Kim LLP, el investigador independiente (“Investigador Independiente”) contratado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (la “Junta de Supervisión”), actuando por y a través del Comité de Investigación Especial de la Junta de Supervisión, provee este reporte provisional en los primeros 60 días de su contratación. Debido al carácter continuo de la investigación y su confidencialidad, este primer reporte provisional tiene como finalidad proveer una actualización al público y a cualquier parte interesada en el progreso de la investigación sin comprometer la confidencialidad de las medidas de investigación que se tomaron a la fecha.

## **INTRODUCCIÓN**

1. El 1 de septiembre de 2017, la Junta de Supervisión, actuando por y a través del Comité de Investigación Especial de la Junta de Supervisión, contrató al Investigador Independiente. Copia de la carta de compromiso se encuentra disponible en la página web de la Junta de Supervisión: <https://juntasupervision.pr.gov/index.php/en/documents>.

2. El único interés del Investigador Independiente en este asunto es encontrar los hechos de la forma más eficiente y eficaz posible para asistir a la Junta de Supervisión en lograr su cometido bajo PROMESA, sin dejar de mantener la independencia de la investigación. Para

ello, el Investigador Independiente reporta al Director Legal y Comité de Investigación Especial de la Junta de Supervisión, y ha mantenido una continua comunicación con ellos durante el periodo concerniente a este reporte provisional.<sup>1</sup>

3. Al finalizar la investigación, la Junta de Supervisión publicará el reporte final del Investigador Independiente. En ese momento, basado en las conversaciones con el Comité de Investigación Especial y el Director Legal, el Investigador Independiente confía que un cronograma realista para la preparación de un reporte final de investigación es de 200 días desde su contratación, sujeto a ajustes si en el curso de la investigación, o por problemas en la obtención de documentación debido a los huracanes Irma y María, otro plazo resulta más razonable. El alcance de la Investigación Informal autorizada por el Director Legal es amplia, y podría expandirse en caso de que el Investigador Independiente descubra hechos, identifique objetivos, y defina los hechos legal concernientes a los reclamos identificados o las propuestas realizadas. Por ello, mientras que el investigador Independiente considere que el calibre y la complejidad de la emisión de deuda, reclamos, y asuntos de los Deudores a ser examinados haga que el propuesto plazo de 200 días sea demasiado ambicioso, el Investigador Independiente estará comprometido a completar la investigación de la forma más eficiente y eficaz posible.

4. El Investigador Independiente entiende que su mandato incluye mantener el foco temático de la investigación en los asuntos identificados por el Comité de Investigación Especial, y mantener la independencia de la investigación de toda parcialidad que pudiera surgir de participar como litigantes en esta u otra disputa que involucre asuntos propios de esta investigación. Para ello, el Investigador independiente mantendrá al Comité de Investigación Especial y al Director

---

<sup>1</sup> Comité de Investigación Especial de la Junta de Supervisión se encuentra comprendido por Ana J. Matosantos, David A. Skeel, y el juez Arthur J. Gonzalez (Retirado), y está a cargo de la investigación por la autoridad que les fue conferida por la Junta de Supervisión según PROMESA.

Legal actualizados del estado de la investigación y consultará al Comité de Investigación Especial y al Director Legal, según corresponda. El Investigador independiente publicará regularmente reportes, como este, para mantener al público al tanto de su progreso.

**RESPUESTA PRELIMINAR SOBRE LOS EFECTOS  
DE LOS HURACANES IRMA Y MARIA**

5. Los huracanes Irma y María han hecho difícil la tarea del Investigador Independiente de asistir a la Junta de Supervisión de lograr acceso al mercado de capitales de Puerto Rico. Pero lo más importante, desde el presente, se ha estimado que 75% de los consumidores de electricidad de Puerto Rico se encuentran sin energía eléctrica y 20% se encuentra sin acceso confiable a agua corriente.<sup>2</sup> Cientos de reportes de la prensa han detallado el devastador costo humano del daño a la infraestructura de Puerto Rico, el financiamiento del mismo es un foco de trabajo del Investigador Independiente. Consciente de este desarrollo, el Investigador Independiente, en su recolección y revisión de materiales, ha priorizado la información que es más probable de informar su recomendaciones acerca de la reconstrucción de la electricidad, administración del agua, y otras infraestructuras de Puerto Rico que fueron afectadas por las tormentas.

6. El Investigador Independiente es también consciente de las actuales dificultades que los huracanes Irma y María provocaron en las condiciones de vida y trabajo. La dificultad en la conexión a internet, acceso a documentos almacenados electrónicamente, y las normales comunicaciones abogado-cliente que los testigos necesitan para poder preparar la respuesta a los pedidos de información han hecho de la recolección de información muy difícil. En ese sentido, y

---

<sup>2</sup> *NY Governor Visits Puerto Rico, Pledges Power, Water Aid*, N.Y. TIMES, Oct. 26, 2017, <https://www.nytimes.com/aponline/2017/10/26/world/americas/ap-cb-puerto-rico-hurricane-maria.html>.

basado en pedidos razonables, el Investigador Independiente ha acomodado los pedidos de prórroga de los testigos al vencimiento de su plazo para responder, priorizándose siempre que fuese posible la documentación que fuera más plausible de informar sobre su foco de trabajo.

### **PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES SOBRE PROMESA**

7. El 26 de mayo de 2017, la Junta de Supervisión adoptó los Procedimientos Investigativos de PROMESA, poniendo en vigencia los procedimientos para investigaciones formales e informales bajo PROMESA. Los Procedimientos Investigativos se encuentran disponibles en la página web de la Junta de Supervisión.

8. Bajo los Procedimientos Investigativos de PROMESA, una “investigación informal” es definida como “cualquier consulta o revisión de las Actividades Pertinentes asumida por el Consejo de acuerdo con el artículo 104(o) de PROMESA, o cualquier otra fuente de acuerdo con PROMESA por el cual el Consejo no haya adoptado una Resolución Investigativa”. Véase PROMESA Procedimientos Investigativos, § 1.3 (10).

9. El Director Legal de la Junta de Supervisión podrá autorizar una Investigación Informal, sin resolución previa de la Junta de Supervisión, por quejas recibidas por miembros del público en general, comunicaciones con distintos departamentos o agencias de los Estados Unidos, comunicaciones con el gobierno de Puerto Rico, análisis de la información públicamente disponible, o si una mala conducta ha ocurrido en relación a las Actividades Relevantes. Véase PROMESA Procedimientos Investigativos, § 3.1.

10. “Investigación Formal” es definida como “cualquier consulta o revisión formal de las Actividades Pertinentes asumida por el Consejo de acuerdo con el artículo 104(o) de PROMESA, o cualquier otra fuente de acuerdo con PROMESA por el cual el Consejo no haya

adoptado una Resolución Investigativa”. Véase PROMESA Procedimientos Investigativos, § 1.3 (6).

11. Si el Director Legal, en colaboración con el asesor legal de la Junta de Supervisión, determina que (i) hay evidencia para respaldar que una conducta dolosa ha ocurrido, está ocurriendo, u ocurrirá en relación a las Actividades Pertinentes (a) basadas en la información desarrollada en una Investigación Informal o (b) incluso si una Investigación Informal ha sido iniciada, basado en información disponible, o (ii) una Investigación Informal ha sido iniciada, pero el asesor legal de la Junta de Supervisión no ha podido llevar a cabo dicha investigación sin tener acceso a la Citación Investigativa, el Director Legal deberá así asesorar a la Junta de Supervisión y recomendarle que una Investigación Formal sea iniciada. Véase PROMESA Procedimientos Investigativos, §3.2.a.

12. Si, luego de considerar las recomendaciones del Director Legal, del asesor legal de la Junta de Supervisión, y de toda la información disponible, la Junta de Supervisión determina que debe iniciarse una Investigación Formal, deberá: (1) adoptar una Resolución Investigativa autorizando al Director Legal a iniciar una Investigación Formal, y (2) autorizar el uso de procesos para obtener Materiales Investigativos y requerir testimonio como el Director Legal, en colaboración con el asesor legal de la Junta de Supervisión, estime pertinente. Véase PROMESA Procedimientos Investigativos, § 3.2.b.

13. El 18 de octubre de 2017, y de acuerdo con el artículo 104 de PROMESA y los Procedimientos Investigativos de PROMESA, el Comité de Investigación Especial aprobó una resolución iniciando la Investigación Formal con el objetivo de emitir Citaciones Investigativas (la “Resolución de Citaciones Investigativas”). La Resolución de Citaciones Investigaciones se encuentran disponibles en la página web del Consejo.

## ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

14. Hasta ahora, el Director Legal de la Junta de Supervisión ha autorizado al Investigador Independiente a llevar a cabo una Investigación Formal, tal como se encuentra definida en el artículo 4.1. de los Procedimientos Investigativos de PROMESA, en relación a: (i) una revisión de los factores que contribuyeron a la crisis fiscal de Puerto Rico, incluyendo los cambios en la economía, expansión del gasto público y programas gubernamentales de ayuda social, modificaciones en los fondos federales que recibe, y en su dependencia de deuda para financiar un déficit presupuestario; (ii) una revisión de la deuda de Puerto Rico, el uso de sus recursos, la relación entre la deuda y el déficit presupuestario, el rango de los instrumentos de la deuda, y como las prácticas de deuda de Puerto Rico se comparan con la de estados y municipalidades; y (iii) revisión de la emisión de deuda de Puerto Rico, difusión, prácticas de venta, incluida su interpretación del límite constitucional de deuda a ser contraída por Puerto Rico.

15. Mientras que la evidencia recibida y analizada por el Investigador Independiente parezca apoyar el hallazgo que una conducta indebida ha ocurrido, ocurre, o podrá ocurrir, el Investigador Independiente deberá acudir al Comité de Investigación Especial para la consideración de la apertura de una Investigación Formal bajo el Artículo 3.2. de los Procesos Investigativos de PROMESA.

## EL TRABAJO DEL INVESTIGADOR INDEPENDIENTE A LA FECHA

16. El Investigador Independiente ha trabajado de la forma más rápida y eficiente posible a fin de obtener la información necesaria para asistir a la Junta de Supervisión en lograr su mandato bajo PROMESA. Esto ha significado basarnos en los poderes disponibles para una Investigación Informal autorizada por el Consejo, el que ha resultado en una cooperación voluntaria por parte de entidades cuyos materiales han sido requeridos.

## **A. Desarrollo del Plan de Trabajo de Investigación**

17. Para desarrollar el alcance inicial del Plan de Investigación e identificar eficiencias, el Investigador Independiente se ha reunido muchas veces con el Comité de Investigación Especial y el Director Legal sobre las áreas de investigación, objetivos y prioridades. Como resultado de esas reuniones, el Investigador Independiente preparó un exhaustivo plan de trabajo marcando el alcance y fases de la investigación, incluyendo propuestas para los casos de estudio de investigación, los que fueron aprobados por el Comité de Investigación Especial el 11 de octubre de 2016.

18. El Investigador Independiente continúa discutiendo el estado de la investigación para desarrollar más casos de estudio e implementar el alcance, medios y tiempo propuesto de la investigación del Investigador Independiente en reuniones periódicas con el Director Legal y el Comité de Investigación Especial.

## **B. Investigación de los hechos**

### **i. Recolección inicial de información**

19. En los primeros días de la contratación, el Investigador Independiente recolectó y revisó voluminosos documentos y materiales relacionados con la oferta de bonos y el plan fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, de forma ejemplificativa, el plan fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 13 de marzo de 2017, el Análisis del Puente Financiero del 7 de marzo de 2017 que fuera preparado por EY, otros documentos preparados por los profesionales de la Junta de Supervisión relacionados con la emisión de deuda por los Deudores, y una revisión provisional de todas las declaraciones de oferta por deuda emitida desde 1990.

20. Asimismo, el Investigador Independiente se reunió con el Asesor Ético externo de la Junta de Supervisión, sus asesores legales externos de Proskauer Rose LLP, y sus asesores contables de Ernst & Young.

21. Asimismo, el Investigador Independiente se ha reunido con los abogados de distintas partes interesadas, incluyendo el Comité Oficial de Empleados Retirados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Comité Especial de Acreedores no Asegurados.

22. Como resultado de esas reuniones, el Investigador Independiente ha recolectado evidencia y hechos sustanciales que ya se encuentran disponibles y son útiles para proveer el alcance de la investigación y su plazo.

**ii. Identificación de los Posibles Testigos, Sujetos, Objetivos y Esfuerzos por Preservar Evidencia y Reclamos**

23. El Investigador Independiente ha identificado posibles testigos, sujetos, objetivos y acciones, y se encuentra trabajando para preservar la evidencia pertinente.

24. El Investigador Independiente ha invocado el Artículo 104(c)(1) & (2) de PROMESA para requerir la documentación relevante y los archivos de AAFAF. a la fecha, AAFAF se ha comprometido a colaborar con la investigación, y a continuar, y ha comenzado la producción de documentación pertinente.

25. El Investigador Independiente ha emitido aproximadamente 84 notificaciones de preservación de documentos a personas y entidades involucradas con la emisión de deuda en Puerto Rico en los últimos veinte años, incluidos los emisores, bancos colocadores, asesores, calificadoras de riesgo, y otras partes interesadas.

26. Al momento del presente, aproximadamente 79 testigos han respondido para confirmar que han implementado las medidas de preservación. El Investigador Independiente ha tenido discusiones de fondo acerca de la priorizar materiales para la producción con la gran



mayoría de las partes que han respondido. En muchos casos esas discusiones han producido fácilmente identificables materiales pertinentes al trabajo del Investigador Independiente. Siempre que sea posible, a la luz de los efectos de los huracanes Irma y María, el Investigador Independiente ha priorizado obtener copias de materiales de fuentes que se encontrarán fuera de la isla, tomando siempre los recaudos para preservar los archivos que muy posiblemente se encontraran en Puerto Rico. En breve, la gran mayoría de los testigos han expresado su intención de cooperar en la investigación y de producir documentos e información voluntariamente.

27. Siempre que cualquiera de las partes arriba mencionadas se negare o no pudiera producir la documentación requerida y un proceso obligatorio sea necesario, el Investigador Independiente podrá emitir una Citación Investigativa conforme con los Procedimientos Investigativos de PROMESA.

28. Además de las medidas de la Investigación Informal ya descritas, conforme con las Resoluciones de Citaciones Investigativas, el 27 de Octubre del 2017, el Investigador Independiente emitió citaciones a Popular, Inc., Popular Securities, LLC, and Banco Popular de Puerto Rico. El Investigador Independiente actualizará al público en el próximo reporte provisional en relación a estas o cualquier otra citación.

29. Mientras que el Investigador Independiente continúe identificando posibles testigos, sujetos, y objetivos, el Investigador Independiente emitirá notificaciones de preservación de documentación y requerimientos voluntarios de información y documentos.

### **iii. Entrevista de testigos y testimonios**

30. El Investigador Independiente anticipó que llevará a cabo entrevistas con, y tomará declaraciones juradas de numerosos testigos y sujetos, incluyendo bancos colocadores, profesionales, oficiales del gobierno.

31. El Investigador Independiente buscará en general tener entrevistas voluntarias con los testigos respecto a los asuntos de la investigación. Por ello, sin embargo, el Investigador Independiente requiere un proceso obligatorio, al igual que en el requerimiento de documentación, el Investigador Independiente emitirá Citaciones Investigativas conforme con los Procedimientos Investigativos de PROMESA.

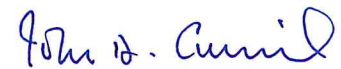
32. El Investigador Independiente espera comenzar con las entrevistas a los testigos en corto plazo, pero entiende que muchos de los testigos continúan teniendo problemas de conectividad debido a los huracanes Irma y María.

### **RESERVA DE DERECHOS**

33. El trabajo del Investigador Independiente continúa. Este reporte provisional está basado en la información disponible al momento, y refleja que, a la fecha, el Investigador Independiente ha recibido una clara dirección por parte del Comité de Investigación Especial y cooperación sustancial por parte de partes interesadas. Debido a que la investigación se encuentra en una etapa muy temprana, los continuos efectos de los huracanes Irma y Maria, el volumen de la posible información pertinente y el número de posibles testigos, sujetos y objetivos, llevará un tiempo significativo recolectar, revisar y analizar la documentación y la información relacionada. Mientras la investigación vaya desarrollándose, el investigador independiente deberá completar y modificar el plan de trabajo investigativo para cumplir con las directivas del Comité de Investigación Especial relacionadas con el alcance y objetivos, y, si corresponde, continuará reportando al público su progreso.

Fecha: 30 de octubre, 2017.

Respetuosamente,



John D. Couriel  
+1 305 967 6115

D. Farrington Yates  
+1 212 488 1211

Stephanie L. Hauser  
+1 305 967 6124

Daniel J. Saval  
+1 212 488 1259

Adam Lavine  
+1 212 488 1279